República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-494-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-111091535-APN-GA#SSN - COMPAGNIE FRANCAISE D´ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (SUCURSAL ARGENTINA) - MEDIDAS CAUTELARES

VISTO el Expediente EX-2026-111091535-APN-GA#SSN, los artículos 31, 35, 67 y 86 de la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2026-110422182-APN-DTD#JGM, la entidad COMPAGNIE FRANCAISE D´ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (SUCURSAL ARGENTINA) presentó los Estados Contables correspondientes al período cerrado el 30/09/2026.

Que por IF-2026-111135013-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informó que dichos Estados Contables presentan un déficit de Capitales Mínimos que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO ($9.399.069.271) y un déficit de cálculo de Cobertura que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL ($563.619.000).

Que la aseguradora se encuentra inmersa en la situación prevista en los artículos 31 y 35 de la Ley N° 20.091.

Que en función a ello, resulta de aplicación el supuesto normado por el artículo 86 incisos a) y b) de la Ley N° 20.091, por lo que, sin perjuicio de los ajustes y observaciones que corresponda efectuar en el marco del procedimiento de análisis de los Estados Contables, en lo inmediato, cabe adoptar respecto de la entidad las medidas cautelares consagradas en el citado artículo.

Que dicha norma recepta los principios técnicos que inspiran y sirven de base para el correcto desenvolvimiento de la actividad aseguradora, y en tal sentido, prevé situaciones susceptibles de poner en peligro la solvencia de la entidad, su regular funcionamiento y/o los intereses de los asegurados y asegurables, dotando a la autoridad de control de los instrumentos preventivos necesarios para conjurar el riesgo indicado y que el legislador procura evitar.

Que atento a que la situación deficitaria fue reconocida por la entidad en los referidos Estados Contables, la medida propuesta no requiere mayor análisis ni sustanciación.

Que dicha medida debe ser adoptada *"inaudita parte"* y efectivizarse inmediatamente conforme la naturaleza preventiva que la inviste y atento lo regulado por los artículos 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 86 de la Ley Nº 20.091, sin que ello importe lesionar el derecho de defensa de la aseguradora.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Que los artículos 31, 35, 67, incisos a) y e), y 86, incisos a) y b), de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibir a COMPAGNIE FRANCAISE D´ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (SUCURSAL ARGENTINA) (CUIT 30-69725036-7) realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón. Se deja expresa constancia de que dicha medida no alcanza a las cuentas corrientes bancarias.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la confección, suscripción y diligenciamiento de las presentaciones y oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la Ley Nº 20.091 por el plazo de CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2026.11.17 18:19:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.17 18:19:04 -03:00